



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 636 -MSS
Santiago de Surco, 22 FEB. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 603-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 153-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 461-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 48-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 40-2021-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; que sustentan la propuesta de ordenanza que aprueba la prórroga de la fecha de vencimiento de diversas obligaciones tributarias, así como la fecha para acogerse al beneficio del pronto pago, respecto de los contribuyentes del Distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el 30.11.2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19, disponiéndose la inmovilización social obligatoria desde el 01 hasta el 31.12.2020, la misma que ha sido prorrogado de manera sucesiva mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 08-2021-PCM y N° 023-2021-PCM, hasta el 28.02.2021;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que *"los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga"*. Asimismo, el artículo 15° del mencionado cuerpo normativo establece que *"el impuesto (predial) podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (...)"*;

Que, mediante la Ordenanza N° 634-MSS, publicada el 31.12.2020, se estableció que la fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de los meses de enero y febrero del año 2021 es el 26 de febrero del presente año. Asimismo, en esta misma norma legal se estableció las fechas de pago para acogerse al beneficio del pronto pago de este mismo tributo;

Que, sin embargo, la actual coyuntura sanitaria ha impedido que estas obligaciones de pago y de declaraciones juradas, así como el acogimiento al citado beneficio tributario, se puedan realizar con normalidad, sea por efectos de la inmovilización social obligatoria o porque las economías de los contribuyentes se han visto afectadas por la misma, por lo que la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria recomienda que los mencionados plazos tributarios sean prorrogados hasta el 31.03.2021;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 636-MSS



Que, con el Informe N° 40-2021-SGROCT-GAT-MSS del 17.02.2021, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, propuso el proyecto de ordenanza mediante el cual se prorrogan la fecha del primer vencimiento 2021 para el pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales; para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto predial a que se refiere el literal a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como para acogerse al beneficio del pronto pago por el pago oportuno de los arbitrios municipales;

Que, con el Memorándum N° 48-2021-GAT-MSS del 17.02.2021, la Gerencia de Administración Tributaria remitió el referido proyecto de ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual mediante el Memorándum N° 461-2021-GPP-MSS del 18.02.2021, opinó favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 al 2022, al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;



Que, con el Informe N° 153-2021-GAJ-MSS del 19.02.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el proyecto de ordenanza cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación, señalando además que dicho proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, con el Memorándum N° 603-2021-GM-MSS del 19.02.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;



Que, conforme a lo señalado las medidas restrictivas dispuestas por el Estado Peruano han afectado la economía del país, y por ende la del Distrito de Santiago de Surco, por lo que se hace necesario y oportuno brindar facilidades para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Estando al Informe N° 153-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LAS FECHAS DEL PRIMER VENCIMIENTO 2021 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; DE LA OBLIGACIÓN PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2021; Y PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO ÚNICO.- OBJETIVO Y ALCANCE

PRORROGAR hasta el 31.03.2021 los siguientes vencimientos tributarios:

- Para el pago de la primera cuota 2021 del impuesto predial y de los arbitrios municipales
- Para la declaración anual del impuesto predial a que se refiere el literal a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- Para acogerse al incentivo por el abono (pago) oportuno de los arbitrios municipales del ejercicio 2021, a que se refiere el artículo 4° de la Ordenanza N° 634-MSS





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 636-MSS

El alcance de la presente disposición es para todos los contribuyentes del Distrito de Santiago de Surco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la divulgación y difusión de sus alcances.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de las Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE